



# Manual de producto Hogar Blue Label



# Introducción

El producto de Hogar Blue Label está diseñado para proteger las viviendas de aquellas personas a las que les encanta tener la casa siempre impecable, les gusta sentirse especiales y acceder a lo que otros no acceden y que consideran que la seguridad del hogar es una prioridad.

## Modalidades de póliza

### A. Póliza con refacturación mensual

Póliza de vigencia mensual prorrogable a través de endosos en forma automática por once períodos mensuales y consecutivos.

### B. Póliza con refacturación semestral

Póliza de vigencia semestral prorrogable a través de un endoso automático por un período semestral.

## Sumas aseguradas

### 1. Medida de prestación.

La cobertura de Incendio edificio será a prorrata. Las demás coberturas se aplicarán a primer riesgo absoluto.

### 2. Monto de resarcimiento.

Las indemnizaciones por siniestros contemplarán el valor de reposición a nuevo sin considerar la depreciación por uso y estado.

### 3. Límites de sumas

Se establecen los siguientes límites mínimos y máximos por cobertura:

Cobertura	Tipo	Suma mínima	Suma máxima	Dependencia	
				% Min	% Max
Inmobiliario	Obligatoria	\$ 20.000.000	\$ 80.000.000	-	-
Mobiliario	Obligatoria	\$ 5.000.000	\$ 40.000.000	25% de Edificio	Hasta 70% de Edificio
Inundación*	Obligatoria	-	-	1% de Edificio	1% de Edificio
Objetos de valor	Opcional	-	\$ 4.500.000		Hasta 50% de Contenido
Responsabilidad Civil	Opcional	-	\$ 15.000.000		-
Terremoto	Opcional	-	-	90% de Edificio + Mobiliario	100% de Edificio + Mobiliario
Mascotas	Opcional	-	\$ 150.000		

Valores expresados en pesos argentinos. \*Se cubre 1 evento por año de vigencia de póliza

#### 4. Sublímites

Adicionalmente, dentro de cada cobertura existen los siguientes sublímites:

<b>BIENES INMOBILIARIOS</b>	<b>Límite de suma</b>
<b>Coberturas Adicionales</b>	
Gastos extraordinarios de alojamiento (para viviendas permanentes)	10%
Evacuación forzosa (para viviendas permanentes)	5%
Gastos extraordinarios de alojamiento (para viviendas de ocupación esporádica)	5%
Pérdida de alquileres (para viviendas de ocupación esporádica)	5%
Evacuación forzosa (para viviendas de ocupación esporádica)	5%
Árboles, arbustos, plantas y césped	\$ 50.000
Remoción de árboles	\$ 50.000
Remoción de escombros	5%
Reparaciones precautorias	5%
Daños a paredes exteriores	5% y 2 eventos
Aguas de superficie*	\$ 1.000.000
Daños materiales por terremoto o temblor	90% a 100%

\* Sujeto a evaluación de suscripción

<b>BIENES MOBILIARIOS</b>	<b>Límite de suma</b>
<b>Bienes con Valor y/o Cobertura Limitada</b>	
Electrodomésticos y enseres del hogar	40%
Bienes muebles	40%
Ropas y efectos personales	40%
Títulos, cuentas, actas, reconocimientos de deuda, manuscritos, pasaportes y billetes de viaje	\$ 100.000
Joyas, relojes y piedras preciosas o semipreciosas engarzadas	\$ 100.000
Pieles	\$ 100.000
Metales preciosos, vajillas, cuberterías, bandejas, trofeos, y otros objetos (con exclusión de joyas) de oro, plata o platino, o en cuya composición entren principalmente el oro, la plata o el platino **	\$ 100.000
Sellos, monedas, medallas y otros objetos que formen parte de una colección **	\$ 100.000
Armas de fuego	\$ 100.000
Obras de arte **	\$ 100.000
Equipos portátiles de Computación	\$ 100.000
Artículos frágiles (cristalería, vajilla, porcelanas) **	\$ 100.000
Otras Colecciones (instrumentos musicales, objetos deportivos, estampillas, etc) **	\$ 100.000
<b>Coberturas Adicionales</b>	
Bienes de uso profesional (en domicilio)	\$ 200.000
Bienes de uso profesional (fuera de domicilio)	\$ 50.000
Equipos portátiles de telefonía celular	\$ 50.000
Alimentos refrigerados y/o congelados	\$ 30.000
Dinero, cheques y lingotes	\$ 50.000
Mudanza	5% de mobiliario

\*\* Cobertura solo en domicilio

RESPONSABILIDAD CIVIL	Límite de suma
<b>Coberturas Adicionales</b>	
Bienes de terceros bajo el cuidado, custodia y control de una persona asegurada	\$ 20.000
Hoyo en uno	\$ 10.000
Participación en Consorcio de Copropietarios	\$ 20.000

## Inicio de cobertura y vigencia

Se otorgará cobertura definitiva a partir de la aceptación del riesgo, la cual será después de la recepción de la propuesta y la aceptación por parte la compañía después de la inspección.

Se mantendrá cobertura provisoria de incendio, hasta realizar la inspección, siempre y cuando el riesgo se encuentre dentro de las normas de aceptación.

## Inspección

En cada caso se realizará una inspección a la vivienda y a través de este informe podremos:

- Establecer el valor de reconstrucción teniendo en cuenta la calidad de materiales y detalles constructivos
- Establecer el valor del contenido (objetos electrónicos, objetos personales y mobiliario)
- Evaluar y proponer las recomendaciones necesarias según las medidas de seguridad y protección contra incendio y robo
- Detectar si existen objetos de valor que requieran de una evaluación y tasación específica
- Conocer si la zona tiene antecedentes de inundación

**Nota importante:** nos reservamos el derecho de aceptar o declinar cualquier riesgo de acuerdo a nuestra norma de suscripción.



# Descripción de coberturas

# Coberturas Obligatorias



## Bienes inmobiliarios

### Cobertura básica

Se cubren los daños y/o pérdidas materiales por hechos súbitos y/o repentinos causadas directamente a la vivienda asegurada, por todo riesgo, a menos que se establezca lo contrario o resulte aplicable una exclusión.

### Suma asegurada

El importe correspondiente a cada vivienda asegurada se indica en las Condiciones Particulares y, salvo pacto en contrario, representa el límite máximo de indemnización a cargo del Asegurador.

### Deducible

- a) Todo siniestro estará sujeto a un deducible cuyo importe se detallará en las Condiciones Particulares, a menos que se indique lo contrario.
- b) Deducible para vivienda deshabitada: si a la fecha de un siniestro, la vivienda asegurada hubiese estado desprovista de mobiliario por más de 30 (treinta) días consecutivos, será considerada como deshabitada, resultando de aplicación el deducible indicado en las Condiciones Particulares.

### Modalidad de la prestación

La modalidad de la prestación es a prorrata.

### Monto del resarcimiento

El monto del resarcimiento debido por el Asegurador sobre la vivienda asegurada, se determina por su valor a la época del siniestro de acuerdo a su uso, antigüedad y estado. Cuando el edificio se erija en terreno ajeno, la indemnización se empleará en su reparación o reconstrucción en el mismo lugar y su pago se condicionará al avance de las obras. Si no se reparara o reconstruyera, el resarcimiento se limitará al valor que los materiales hubieran tenido en caso de demolición.

### Otras coberturas incluidas

- Otras estructuras fijas
- Costos adicionales por inhabilitación
- Terreno
- Árboles, arbustos, plantas y césped
- Remoción de árboles
- Remoción de escombros
- Reparaciones precautorias
- Reconstrucción conforme a leyes y reglamentos
- Participación en Consorcio de Copropietarios
- Daños a paredes exteriores
- Reparación, Reconstrucción o Reemplazo



## Bienes mobiliarios

### Cobertura básica

Se cubren los bienes muebles contra todo riesgo de daño físico súbito. Se cubrirán también los riesgos de robo y hurto.

Se entenderá que existe "robo" cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitararlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (Art. 164 del Código Penal).

Por "intimidación" se entenderá únicamente la amenaza irresistible directa o indirecta de daño físico inminente al Asegurado, a miembros de su familia o a sus empleados o dependientes.

Por bienes muebles se entiende el conjunto de cosas muebles que componen el ajuar de la vivienda asegurada y las ropas, provisiones, electrodomésticos, enseres del hogar, y demás efectos personales que sean de propiedad o posean el Asegurado, los miembros de su familia, sus huéspedes, invitados y personal doméstico.

Los bienes muebles que sean de propiedad o posean los huéspedes, invitados y personal

doméstico, están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.

Los bienes muebles que sean de propiedad o posean el Asegurado o los miembros de la familia están también cubiertos en cualquier parte del mundo.

### Modalidad de la prestación

Este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto y en consecuencia se indemnizará el daño sin tener en cuenta la proporción que exista entre la suma asegurada y el valor asegurable.

### Deducible

Todo siniestro está sujeto a un deducible sólo en los casos que se indiquen en las Condiciones Particulares.

### Monto del resarcimiento

La base de indemnización para bienes muebles será la de Valor de Reposición y en todo caso como máximo hasta el importe de la suma asegurada.

El monto del resarcimiento a cargo del Asegurador se determinará según:

- a) el valor de reposición, sin deducción por depreciación; o
- b) el costo necesario para reparar el bien siniestrado;

de ambos el importe que resulte menor y como máximo hasta la suma asegurada.

No obstante, para aquellos bienes muebles que se encuentran obsoletos o inutilizables para el uso para el que originalmente fueron diseñados, por causa de su antigüedad y/o estado, la indemnización será sobre la base de su valor real.

Se entiende por valor real:

- a) el valor de reposición, con deducción de depreciación por uso, antigüedad y estado; o
- b) el costo necesario para reparar el bien siniestrado;

de ambos el importe que resulte menor y como máximo hasta la suma asegurada.

### Bienes con Valor y/o Cobertura Limitada.

Se cubrirá hasta el porcentaje de la suma asegurada o hasta el importe indicado en las Condiciones Particulares, por cada uno de los bienes o categorías que se enumeran a continuación: títulos, cuentas, actas, reconocimientos de deuda, manuscritos, pasaportes y billetes de viaje, equipos portátiles de computación, joyas, pieles, metales preciosos, sellos y monedas, armas de fuego, obras de arte, electrodomésticos, bienes muebles y enseres del hogar, ropas y efectos personales y otras colecciones.

Dichos límites forman parte de y no incrementan la suma asegurada para los bienes muebles ni para ningún otro ítem cubierto.

### Definiciones

- A. **Electrodomésticos:** entendiéndose por tales a televisores, equipos de audio, home theater, videograbadoras y reproductoras de video, equipos reproductores de DVD o Blue Ray, hornos microondas y eléctricos, línea blanca, computadoras personales de escritorio (PC) con sus accesorios de hardware, pequeños electrodomésticos de cocina/uso culinario, teléfonos inalámbricos.
- B. **Equipos portátiles de Computación:** cualquier equipo de computación portátil tales como tablets, lpads, notebooks, laptops, netbooks ó similares.
- C. **Joyas:** cualquier adorno personal, que incorpora piedras preciosas o semipreciosas, perlas, de oro, plata, platino o cualquier otro metal o aleación. Dentro de esta definición se incluyen los relojes.
- D. **Pieles:** cualquier prenda de vestir confeccionadas en piel al menos en un 50%.
- E. **Metales Preciosos:** cualquier vajilla, cubertería, bandeja, trofeo, objeto de uso doméstico, así como cualquier otro objeto (con exclusión de joyas) de oro, plata, platino, o en cuya composición intervenga, principalmente, el oro, la plata o el platino o esté enchapado en oro o plata o platino. Estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.
- F. **Sellos y monedas:** cualquier sello y/o moneda que formen parte de una colección privada y que no pertenezca a profesionales de la filatelia

o numismática. Dentro de la cobertura para sellos, se incluyen carnés, las hojas y marcos de presentación para las monedas, los álbumes, estuches; cuadros; planchas y vitrinas. Estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.

- G. Armas de fuego:** cualquier arma de fuego ya sea que se utilicen regularmente como las de colección.
- H. Obras de arte:** cualquier cuadro; grabado; pintura; tapiz; alfombra; tapicería; cualquier obra de arte reconocida como tal, como esculturas, estatuas, antigüedades, fotos, acuarelas, dibujos, libros, manuscritos, porcelanas y cualquier mueble o piezas únicas o raras u otro objeto a los que se les atribuya un valor fuera del común por razones de su rareza, antigüedad, mérito artístico o por motivos históricos. Estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.
- I. Colecciones:** es un conjunto ordenado de cosas, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés o valor. Quedando incluidas, pero no limitadas a, medallas, estampillas, instrumentos musicales, objetos deportivos y cualquier otro objeto que forme parte de una colección privada. Estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.



## Coberturas adicionales

Los daños indemnizables de acuerdo a las Cláusulas Adicionales forman parte de y no incrementan la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

Igualmente y salvo que se indique lo contrario, el deducible, si lo hubiere, también será de aplicación a las Cláusulas Adicionales.

- Bienes de uso profesional
- Equipos portátiles de telefonía celular
- Alimentos refrigerados y/o congelados
- Propiedad en peligro
- Dinero, cheques y lingotes
- Participación en Consorcio de Copropietarios
- Mudanza



## Inundación

Se cubren hasta el 1% de la suma asegurada de bienes inmobiliarios, los gastos en que necesariamente incurra el Asegurado, por toda destrucción y/o daño físico y/o daño material, súbito y/o repentino que afecte a los bienes asegurados por la acción del agua, cuando sean causados por inundación y/o agua proveniente del exterior; resultando de aplicación dicha suma asegurada para todos los gastos incurridos durante toda y cada vigencia anual de la póliza.

A los efectos de la presente cobertura adicional, se entenderá por inundación a la condición temporaria de anegamiento, parcial o total, de áreas normalmente secas, provenientes de la acumulación rápida e inusual o escape de aguas superficiales, siempre que éstas tengan su origen en fenómenos de la naturaleza, específicamente agua de lluvia. Asimismo, no quedarán comprendidos dentro de la definición de inundación al desborde de aguas de ríos, arroyos, lagunas, mares, océanos u otros cursos de agua, ni aludes o deslizamientos de barro causados por la acumulación de aguas sobre o bajo tierra.

El Asegurado o los miembros de su familia deben preservar que los bienes objeto del seguro se hallen a más de 0,60cm. del nivel del piso, mantener en eficiente estado de conservación y funcionamiento los sistemas de desagües pluviales propios, poner en conocimiento al Asegurador de toda modificación o ampliación de la instalación y además, contar con la aprobación de la autoridad pública competente.

# Coberturas Opcionales



## Objetos de valor

### Cobertura básica

Se cubren los daños o pérdidas materiales súbitos y/o repentinos causados directamente a los objetos de valor de propiedad del Asegurado que se encuentren específicamente detallados en las Condiciones Particulares, por cualquier causa o hecho generador, (salvo que se establezca lo contrario o una exclusión resulte aplicable). Se cubrirán también los riesgos de robo y hurto.

### Suma asegurada

Las sumas aseguradas indicadas para cada uno de los objetos de valor detallados en las Condiciones Particulares representan un "Valor Tasado" establecido de común acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador. En casos de siniestros amparados por este seguro, y salvo disposición en contrario contenida en esta póliza, dicho "Valor Tasado" constituye el límite máximo que el Asegurador indemnizará por todo y cualquier concepto por cada objeto de valor.

### Modalidad de la prestación

#### a) Siniestro total:

si un objeto especificado y valuado en las Condiciones Particulares resulta totalmente dañado o destruido, se pagará el monto del "Valor Tasado" específicamente asegurado para tal objeto.

#### b) Siniestro parcial:

si un objeto especificado y valuado en las Condiciones Particulares resulta parcialmente dañado o destruido, el Asegurado puede:

- a) elegir restaurar el objeto y en este caso el Asegurador pagará el costo de restaurarlo a su condición inmediatamente anterior al siniestro; o

- b) si el Asegurado decide no restaurar el objeto, o si el objeto no puede ser plenamente restaurado a su condición inmediatamente anterior al siniestro, el Asegurador pagará la pérdida de valor de mercado del objeto más el costo de restauración efectivamente incurrido, si tal restauración hubiese sido intentada.

En este caso:

- i) En ningún caso se pagará por un daño parcial más del 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada indicada para cada objeto especificado.
- ii) Si la suma asegurada del objeto es menor que su valor de mercado inmediatamente antes del siniestro, se aplicará el cambio porcentual sobre el valor de mercado inmediatamente anterior a la pérdida, y
- iii) Si la suma asegurada del objeto es mayor que su valor de mercado inmediatamente antes del siniestro, se aplicará el cambio porcentual a la suma asegurada indicada para tal objeto.

Cambio porcentual significa el cambio en el valor de mercado resultante de una pérdida cubierta, posterior a una restauración si la hubo, que se expresa en por ciento.

El valor de mercado será establecido de común acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, si fuese necesario con la asistencia de expertos tasadores.

Los gastos y honorarios correspondientes a la actuación de los citados expertos tasadores serán soportados por el Asegurado y el Asegurador por partes iguales.

### Pares, juegos y conjuntos

Si los objetos de valor afectados formaren parte de un par, juego o conjunto, el resarcimiento se limitará exclusivamente al perjuicio sufrido, hasta el valor proporcional de la pieza dentro del monto de la suma asegurada indicada, sin tener en cuenta el efecto de su pérdida sobre el valor del juego por quedar incompleto a raíz del siniestro.

## Definiciones

- A. Obras de arte:** cualquier cuadro; grabado; pintura; tapiz; alfombra; tapicería; vitraux; cualquier obra de arte reconocida como tal, como esculturas; estatuas, antigüedades, fotos, acuarelas, dibujos, libros, manuscritos, porcelanas y cualquier mueble o piezas únicas o raras u otro objeto a los que se les atribuya un valor fuera del común por razones de su rareza, antigüedad, mérito artístico o por motivos históricos. Estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.
- B. Joyas:** cualquier adorno personal de oro; plata; platino; o cualquier otro metal o aleación; o que incorpora piedras preciosas o semipreciosas o perlas. Dentro de esta definición se incluyen los relojes.
- C. Pielés:** cualquier prenda de vestir confeccionadas en piel al menos en un 50%.
- D. Metales Preciosos:** cualquier vajilla, cubertería, bandeja, trofeo, objeto de uso doméstico, así como cualquier otro objeto (con exclusión de joyas), de oro, plata, platino, o en cuya composición intervenga, principalmente, el oro, la plata o el platino, o esté enchapado en oro, en plata o en platino. Estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.
- E. Sellos y monedas:** cualquier sello y/o moneda que formen parte de una colección privada y que no pertenezca a profesionales de la filatelia o numismática. Dentro de la cobertura para sellos, se incluyen carnés, las hojas y marcos de presentación para las monedas, los álbumes, estuches, cuadros, planchas y vitrinas. Estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.
- F. Arma de fuego:** cualquier arma de fuego, ya sea que se utilicen regularmente, como las de colección.
- G. Artículos frágiles, cristalería, vajilla y porcelanas:** estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada. Si los artículos afectados formaren parte de un par, juego o conjunto, el resarcimiento se limitará exclusivamente al perjuicio sufrido, hasta el valor proporcional de

la pieza dentro del monto de la suma asegurada indicada, sin tener en cuenta el efecto de su pérdida sobre el valor del juego por quedar incompleto a raíz del siniestro.

- H. Otras Colecciones:** tales como instrumentos musicales, objetos deportivos, estampillas, etc. Estos bienes están cubiertos únicamente mientras se encuentren dentro de la vivienda asegurada.



## Terremoto

Se cubren los gastos en que necesariamente haya incurrido el Asegurado por los daños materiales a los bienes asegurados producidos directamente por terremoto o conmoción terrestre de origen sísmico o por la acción de cualquier autoridad competente tendiente a atenuar los efectos de esos hechos, excluyendo los daños causados por incendio.

Se excluyen los daños o pérdidas causados por sustracción o extravío de los bienes asegurados durante o después del terremoto; privación de alquileres u otras rentas y, en general, el lucro cesante, derivados del terremoto; nuevas alineaciones u otras medidas administrativas en ocasión de la reconstrucción de un edificio dañado por terremoto; otros resultados adversos para el Asegurado que no se incluyan expresamente.



## Responsabilidad Civil

### Cobertura básica

La compañía se obliga a mantener indemne a la persona asegurada, como máximo hasta la suma asegurada establecida, por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por un hecho de su vida privada y que surja de los artículos 1716 al 1762 del Código Civil y Comercial Argentino, a consecuencia de

lesiones corporales y/o daños materiales, por un hecho ocurrido dentro de la vigencia de la póliza en cualquier país del mundo que a la fecha de tal ocurrencia mantenga relaciones diplomáticas con la República Argentina, salvo indicación en contrario en esta póliza o si resulta aplicable una exclusión.

A efectos de esa cobertura no se consideran terceros:

- a. los miembros de su familia;
- b. las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado o con miembros de su familia en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

No obstante, el personal doméstico será considerado tercero, siempre y cuando no sea asegurable bajo el Régimen de la Ley de Riesgos del Trabajo de la República Argentina.

Siempre y cuando no sean asegurables bajo el Régimen de la Ley de Riesgos del Trabajo de la República Argentina, también serán considerados terceros las personas físicas que revistan el carácter de trabajadores autónomos e independientes que no tengan relación de dependencia laboral con el Asegurado o miembros de su familia ni con ningún Contratista o Subcontratista contratados por el Asegurado o miembros de su familia.

### Cláusulas adicionales

Las indemnizaciones por daños cubiertos de acuerdo a las Cláusulas Adicionales son parte de y no incrementan la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para la Cobertura Básica.

- Bienes de terceros bajo el cuidado, custodia y control de una persona asegurada
- Locación de Obras y Servicios
- Competiciones y deportes
- Hoyo en uno
- Participación en Consorcio de Copropietarios
- Sociedad
- Animales domésticos



## Mascotas

Se cubre el robo y accidente (incluye análisis, estudios, intervenciones quirúrgicas y cuidados post-operatorios) de perros y/o gatos de raza expresamente detallados en póliza y hasta la suma asegurada (el valor real de la mascota). Adicionalmente se incluyen las coberturas de Sacrificio, Gastos por extravío y estadía en residencia animal en caso de hospitalización del asegurado.

# Zurihelp



## Prestaciones ante urgencia y/o programadas

### 1. Electricidad

Incluye:

- a. Sustitución de enchufes o interruptores de luz, bombillas, tubos, fluorescentes.
- b. Instalación o sustitución de lámparas y/o apliques donde existan puntos de luz.
- c. Creación de nuevos puntos de luz y tomas de corriente. Excluidos instalaciones embutidas, es decir, siempre que él toma ya se encuentre construido estructuralmente
- d. Instalación de canaletas para ocultar cables y cable canal
- e. Visita cuando se produjera un corte de luz para resolver el desperfecto que causó el corte.
  - a) Restablecimiento del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total o parcial; cuando la falla se origine en el interior del domicilio.
  - b) Reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados a causa de corte total o parcial de energía; sólo en aquellas partes que pertenezcan a la instalación eléctrica interna del domicilio residencial.

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$3.000 por evento hasta 5 eventos por año (Incluye materiales y mano de obra).**

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- a. La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- b. No incluye la reparación de ningún aparato o equipo que funcione con energía eléctrica, ni reposición de accesorios (lámparas, luminarias, balastos, etc.)
- c. Excluido todos aquellos trabajos que requieran de albañilería.

### 2. Gas

Se brindará asistencia ante la pérdida de gas generada en la vivienda asegurada, en caños de entrada y/o salida de gas como así también de los artefactos que funcionan con gas como fuente de energía.

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$3.000 por evento, hasta 5 eventos por año (incluye materiales y mano de obra). Se excluyen remodelaciones.**

Quedan incluidas:

- a. La revisión de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías o llaves de gas.
- b. La reparación de daños por fugas o escapes, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas.
- c. La reparación de aparatos como calderas, cocinas, calefones, radiadores y, en general, cualquier artefacto o electrodoméstico conectado a las cañerías de gas.

Se excluye la reposición o reparación de paredes, pisos, azulejos o cualquier otra superficie ajena a las cañerías de gas, aunque sean consecuencia del trabajo realizado o a realizar.

Quedan excluidas todas aquellas instalaciones que NO se encuentren conforme a las reglamentaciones vigentes determinadas por las entidades de suministro de gas.

### 3. Plomería

Cuando se produjera una pérdida de agua generada en la vivienda declarada se enviará un plomero para que verifique el origen de la pérdida y la repare.

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$3.000 por evento, hasta 5 eventos por año. (Incluye materiales y mano de obra).**

Quedan incluidas en la presente cobertura:

- a. Las pérdidas de agua cuando se trate de caños internos o externos de entrada y/o salida de agua dentro del domicilio
- b. La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propia de la vivienda.
- c. La reparación de pérdidas originadas por aparatos sanitarios, flexibles, calderas

calentadores, radiadores, y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

- d. Sustitución de canillas o instalación de una nueva donde exista toma de agua, así como el ajuste de canillas sueltas.
- e. Colocación de soportes de ducha y conexión.
- f. Ajuste de anclaje de elementos sanitarios (lavatorios, inodoro, bidet).

#### 4. Destapaciones

Se enviará un plomero para que proceda a destapar obstrucciones de agua en los siguientes casos:

- a. Sanitarios: se destaparán obstrucciones localizadas en cualquier parte del tramo comprendido entre los artefactos sanitarios y el caño cloacal, en casos de unidades funcionales bajo el régimen de propiedad horizontal, o cámara séptica en casos de fincas (hasta la línea municipal en el caso de casas y para el caso de departamentos hasta la conexión del caño principal)
- b. Lavatorios y piletas: Obstrucciones localizadas en cualquier parte del tramo comprendido entre los lavatorios o piletas de cocina y/o lavaderos y el caño cloacal, en caso de unidad funcional bajo el régimen de propiedad horizontal, o cámara séptica en casos de fincas. (hasta la línea municipal en el caso de casas y para el caso de departamentos hasta la conexión del caño principal)

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$3.000 por evento, hasta 5 eventos por año (incluye materiales, mano de obra y verificación de artefactos).**

#### 5. Cerrajería

Cuando por rotura o extravío de las llaves de la vivienda declarada, fuere imposible la apertura de alguna de las puertas de ingreso y/o egreso de la misma, se enviará un cerrajero para realizar el cambio de cerradura y proporcionar dos nuevos juegos de llaves.

El servicio está limitado a un tope máximo de \$5.000 por evento, hasta 5 eventos por año (incluye materiales y mano de obra).

En caso que se requiera un remplazo de cerradura, EL PROVEEDOR conserva el derecho de retener la cerradura averiada una vez que la reemplazó por una en funcionamiento.

Para aquellos casos donde es menester que el proveedor de la cerradura es quien genere las nuevas llaves de ingreso conforme autorización, para este caso se realizara a través de reintegro.

Se excluye los accesos a cocheras y los dispositivos eléctricos como ser controles remotos.

#### 6. Cristales

Por daños o rotura de cristales no instalados en posición horizontal, en ventanas, espejos o puertas, se enviará un vidriero que verifique y solucione la urgencia.

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$5.000 por evento, hasta 5 eventos por año.**

#### 7. Instalaciones /Arreglos

- Instalación de cortinas, black outs, tenders, percheros y barras de armarios.
- Aislamiento de ventanas (solo incluye colocación de burlete en hoja y marco y fijación del cristal con silicona si fuera necesario).
- Arreglo de averías y correas de persianas enrollables sin mecanismo eléctrico. Se excluye la persiana rota. Por ejemplo varillas rotas.
- Movimiento de muebles dentro del hogar (deberán estar vacíos) y electrodomésticos.
- Montaje de muebles y colocación de estanterías.
- Cambio de bisagras en puertas de muebles de cocina, baño y auxiliares de madera. Los muebles deben estar en condiciones para poder realizar el trabajo.
- Colocación de protector de esquinas de pared y tapajuntas de unión entre 2 suelos diferentes.
- Colgar o fijar cuadros, espejos o figuras decorativas adosadas a paredes.
- Colocación de accesorios de baño y cocina.
- Encolar sillas, mesas y camas de madera. Por reintegro.

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$5.000 por evento y comprende cinco eventos al año que incluye la mano de obra y materiales.**

### **8. Limpieza de tapizados y alfombras**

Limpieza de tapizados y alfombras.

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$3.000 por evento y comprende cinco eventos al año. Incluye el retiro, limpieza y entrega en domicilio.**

### **9. Recarga de gas en AA o heladeras**

Recarga de gas en Aires Acondicionados y/o heladeras.

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$3.000 por evento y comprende tres eventos al año que incluye la mano de obra y materiales necesarios para la recarga.**

### **10. Traslado de muebles**

Se ofrecerá el servicio de traslado, no sólo como consecuencia de un incendio o inundación, sino también, en el caso que el asegurado quiera realizar una mudanza. Los muebles deberán ser trasladados al lugar especificado por el beneficiario, que podrá solicitar este servicio cuando lo desee.

**El servicio está limitado a un tope máximo de \$5.000 total y comprende un único evento al año.**

### **11. Cuidado de animales domésticos**

Si como consecuencia de un siniestro cubierto por póliza, o con motivo de un viaje, el beneficiario no cuenta con alguien que pueda encargarse del cuidado de los animales domésticos.

**Se asumirán los gastos de guarda de hasta tres (3) animales, en un lugar apropiado por un período de hasta 20 días corridos, y con un tope de \$5.000 por evento. Se cubren dos (2) eventos por anualidad.**

### **12. Retorno anticipado al domicilio**

Si estando los beneficiarios en viaje ocurriera un robo, incendio, inundación de la vivienda asegurada o cualquier evento que ponga en riesgo la vivienda, se pondrá a disposición del beneficiario y/o cónyuge o reintegrará el monto equivalente a pasajes aéreos, ferroviarios, o de autobús de línea comercial para que pueda retornar al domicilio declarado. El medio de transporte será de elección del beneficiario.

**El servicio está limitado de \$10.000 por evento, sin límite de eventos en el año.**

### **13. Seguridad y vigilancia**

Cuando el acceso principal a la vivienda asegurada se encontrara vulnerable como consecuencia de incendio, robo, su tentativa o vandalismo, y cuando el desperfecto no pudiera ser solucionado por el servicio de cerrajería, se proveerá en el menor tiempo posible, un servicio de vigilancia.

**Este servicio se brindará por 24 hs. Sin límite de eventos y con un límite por evento de \$ 8.000.**

### **PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR QUEDAN EXCLUIDOS:**

- a. Cualquier daño preexistente al momento de contratación de los servicios.
- b. La prestación del servicio en un domicilio diferente al declarado por el BENEFICIARIO o su casa de veraneo en la costa argentina.
- c. Cuando la prestación del servicio se solicite para espacios que pertenezcan a las áreas comunes de los edificios, pHs o viviendas.
- d. La colocación de recubrimiento final en pisos, paredes o techos, tales como: lozas, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro o acabados de madera.
- e. La reparación de aparatos o equipo eléctricos que resulten dañados a consecuencia de una falla eléctrica en las instalaciones del hogar ni externas al mismo ni por corte del suministro eléctrico de manera inesperada.
- f. Las reparaciones de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves.
- g. Las reparaciones de equipos conectados a las tuberías de agua como calderas, calentadores, lavadoras o secadoras.
- h. Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción volcánica, incendio y cualquier fenómeno natural.
- i. Las reparaciones de daños causados en los bienes que sean consecuencia de una falla en los servicios de energía eléctrica, hidráulicos y sanitarios.
- j. Cuando por orden de alguna autoridad

competente se impida la ejecución de los trabajos a realizar.

- k. Cuando el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo, allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como son: puertas, ventanas, chapas, cerraduras en el domicilio residencial del BENEFICIARIO.

## Beneficiarios del servicio

El beneficiario del servicio será el titular de la póliza y la vivienda asegurada.

## Condiciones para acceder

Los servicios de Zurihelp Hogar serán brindados encontrándose en vigencia el seguro de hogar. La falta de pago en tiempo de la póliza, o su anulación por cualquier causa, suspenderá automáticamente sin previa comunicación la prestación de los servicios descritos arriba.

## Números de acceso a Zurihelp

Para solicitar asistencia, Zurihelp pone a disposición de los beneficiarios, los siguientes números de acceso:

Para solicitar asistencia:  
**0800 222 1600**

Para solicitar información:  
**+11 4814 4208**

Lo establecido precedentemente es sólo una breve descripción del alcance de las prestaciones. Existen límites y restricciones aplicables a las mismas. Por favor remítase al Cuadernillo de Condiciones Generales de Zurihelp para los términos, condiciones y exclusiones completos.

## Zurich, fortaleza global y expertise local

Zurich Insurance Group (Zurich) es una aseguradora líder multicanal que proporciona servicios a sus clientes a nivel mundial y local. A través de sus cerca de 55.000 empleados, ofrece una amplia gama de productos y servicios del área de los seguros generales y de vida. Entre los clientes de Zurich se cuentan personas, pequeñas empresas, compañías medianas y grandes, así como multinacionales, en más de 170 países. El Grupo tiene su sede principal en Zúrich (Suiza), donde fue fundado en 1872. La sociedad de cartera, Zurich Insurance Group Ltd (ZURN), cotiza en la bolsa de Suiza SIX Swiss Exchange y tiene un programa de nivel I de American Depositary Receipts (ZURVY), que se negocia en el mercado extrabursátil (OTC) en OTCQX. Para más información sobre Zurich visite: [www.zurich.com](http://www.zurich.com).

Somos una empresa global con una misión, una aspiración, un conjunto de valores compartidos y un compromiso firme con nuestros grupos de interés.

Nuestra marca altamente valorada, nuestra sólida posición financiera, nuestro negocio diversificado mundialmente y empleados comprometidos son algunas de nuestras fortalezas. Nuestros valores, definidos en nuestro código de conducta, los Zurich Basics, dan forma a nuestra cultura y definen nuestro comportamiento: integridad, centralización en el cliente, excelencia, creación de valor sostenible y trabajo en equipo.

En 2014 cumplimos nuestros primeros 50 años protegiendo a los argentinos. Actualmente, ofrecemos soluciones en seguros generales y de vida a personas y empresas. Nuestra sede central se encuentra en Buenos Aires y tenemos presencia en el interior del país a través de oficinas propias en Bahía Blanca, Córdoba, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Posadas, Rosario, Salta, Santa Fe y San Miguel de Tucumán y de oficinas de atención comercial en diversas plazas. Contamos con más de 500 empleados y una red de asesores independientes integrada por más de 1.000 profesionales.

Como parte de nuestro compromiso con la comunidad desarrollamos un programa de inversión social con foco en educación, medio ambiente y desarrollo comunitario, que implementamos a nivel institucional y a través del programa de voluntariado, voluntarioZ, en alianza con organizaciones de la sociedad civil.



**Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.**  
Cerrito 1010 (C1010AAV), Ciudad de Buenos Aires,  
Tel.: 0800 333 Zurich (987424).  
[www.zurich.com.ar](http://www.zurich.com.ar)



Las marcas comerciales que aparecen están registradas a nombre de Zurich Compañía de Seguros SA en muchas jurisdicciones del mundo.

SEGUROS EMITIDOS POR ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50004977-0 CERRITO 1010, CABA. SEGUROS SUJETOS A CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN Y DE PÓLIZA. LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ZURIHELP SON BRINDADOS POR EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A., CUIT 30-69121636-1, CARLOS PELLEGRINI 1163 9°, CABA.

(10/19)



Nº de inscripción en SSN  
0228

Atención al asegurado  
0800-666-8400

Organismo de control  
[www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn)

